

**DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS**

---

**Ref.12/001/3/4825/2025****Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.**

Montevideo, 29 de agosto de 2025.

Por solicitud de acceso a la información pública I  
solicitó:

***“Información solicitada:***

*Oficio 976/2024 enviado por MSP a Fiscalía General de la Nación con información sobre CASMU IAMPP elaborado por la comisión interventora”.*

Consultada la **Dirección General del Sistema Nacional de Salud**, en respuesta a la presente solicitud informa:

*En relación con dicha solicitud, cabe señalar que en el expediente de referencia N.º 12/001/ 3/6965/2024 obra el mencionado Oficio N.º 976, de fecha 5 de diciembre de 2024, dirigido a la Sra. Fiscal de Corte y Procuradora General de la Nación, Dra. Mónica Ferrero, en el que se incorporan los informes requeridos, elaborados por la señalada Comisión durante el período septiembre-diciembre de 2024.*

*Asimismo, corresponde informar que mediante **Ordenanza Ministerial N.º 911/2025, de fecha 13 de agosto de 2025, se declaró confidencial la totalidad de los informes elaborados por la Comisión Interventora de CASMU IAMPP.** Dicha reserva se mantendrá vigente hasta tanto su divulgación no pueda afectar la estabilidad económica y financiera de la institución, las*

**DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS**

---

*negociaciones en curso, los derechos de terceros o el cumplimiento de los fines propios de la intervención dispuesta por esta Secretaría de Estado.*

En tal sentido, corresponde señalar que la Ley N° 18.381 considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales (artículos 2, y 8).

En virtud de lo informado por la asesoría legal de Dirección General del Sistema Nacional de Salud la información solicitada en obrados fue declarada confidencial por Ordenanza Ministerial N.º 911/2025, por lo tanto, a criterio de la suscrita correspondería denegar la solicitud de información realizada por la Sra. Johanna Ramon Hidalgo al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la mencionada ley.

Con lo informado se eleva para su consideración.-

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita el Oficio N° 976 de 2024 enviado por el Ministerio de Salud Pública a la Fiscalía General de la Nación con información sobre Casmu IAMPP, elaborado por la comisión interventora;

**CONSIDERANDO:** I) que según lo informado por la División Servicios Jurídicos corresponde no hacer lugar a lo solicitado, al amparo de lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

- 1º) Deniégase el acceso a la información solicitada  
, al amparo de lo  
dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la División Servicios Jurídicos. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4825-2025

LC